
Novedades legislativas

*Eduardo Baldi*¹ | Universidad Nacional de La Plata

Revista Derechos en Acción / ISSN 2525-1678 / e-ISSN 2525-1686

Año 4/Nº 10 Verano 2018/2019 (21 diciembre a 21 marzo), 363-378

DOI: <https://doi.org/10.24215/25251678e257>

ORCID: orcid.org/0000-0003-3933-2611

Nación

Ley Nº 27.482. Reforma al Código Procesal Penal Federal

La mencionada norma introduce modificaciones a la Ley 27.063, sancionada en 2014. Esta reforma está orientada a modernizar los mecanismos de persecución penal de los delitos federales a través de la incorporación de herramientas para la investigación de ilícitos complejos como el narcotráfico, hechos de corrupción, trata de personas y crimen organizado.

El nuevo Código incorpora las leyes de Flagrancia, del Colaborador Eficaz, de Técnicas Especiales de Investigación, de Responsabilidad Penal Empresaria y de Ejecución de la Pena, sancionadas en los últimos años. También instaura el sistema adversarial o acusatorio que se caracteriza por una distinción de tareas que asegura un proceso más equilibrado y diferencia claramente la función de conducir la investigación (a cargo del fiscal) de la función de juzgar (responsabilidad del juez), por lo que los fiscales asumen un rol preponderante.

Se prevé que la instrumentación de la ley tomará más de cuatro años ya que se aplicará progresivamente en las jurisdicciones del norte del país, luego en las del sur y finalmente en las del centro.

¹ Abogado, docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Ley N° 27.486 Crea una contribución extraordinaria en cooperativas y mutuales

La norma crea una contribución extraordinaria, de carácter transitorio, sobre el capital de cooperativas y mutuales que desarrollen actividades de ahorro, de crédito y/o financieras y de seguros y/o reaseguros.

La medida alcanzará a las cooperativas regidas por la ley 20.337 y sus modificaciones y las mutuales reguladas por la ley 20.321 y sus modificatorias, que tengan por objeto principal la realización de las actividades financieras mencionadas. Y regirá por los 4 primeros ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2019.

Ley N° 27.488 Incorpora 188 barrios populares a la ley para regularizar el dominio

Esta ley incorpora nuevos anexos a la Ley 27.453 de “Régimen de Regularización Dominial para la Integración Sociourbana”, a fin de incorporar 188 barrios a los 4.228 ya identificados y relevados en el RENABAP (Relevamiento Nacional de Barrios Populares).

En este sentido, los habitantes barrios incorporados -de todo el territorio argentino- podrán normalizar la situación accediendo al título de propiedad de la vivienda y a la parcela que ocupan.

Ley N° 27.489. Creación de Cédula Escolar Nacional

A través de esta norma, se estableció un dispositivo informático que realizará un seguimiento del desempeño de los alumnos desde que ingresan al sistema educativo hasta que egresan, a fin de prevenir la deserción.

Ley N° 27.491. Control de enfermedades prevenibles por vacunación

La, promulgada normativa, autoproclamada de orden público, regula en 36 artículos la implementación de una política pública de control de las enfermedades prevenibles por vacunación,

actividad que es declarada de interés nacional y considerada como bien social.

Ley N° 27.498. Modificación de la Ley de Pasta Celulosa y Papel para diarios

Deroga los artículos 20, 21, 24, 25, 26, 27, 40 y 41 de la Ley 26.736 de Pasta Celulosa y Papel para Diarios. Los mencionados artículos establecían el deber publicar para conocimiento de las empresas compradoras y de la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Fabricación, Comercialización y Distribución de Pasta Celulosa y de Papel para Diarios el stock total y disponible (en forma diaria), la capacidad de producción máxima y la producción estimada de manera trimestral y el precio único pagado de venta de papel para diarios a la salida de planta.

Además dentro de los artículos derogados se incluye lo establecido en el régimen de inversiones que disponía que los fabricantes de pasta celulosa y de papel para diarios deberán comprometer una proyección de capacidad a 3 años en función de los programas de inversión que van a llevar adelante.

Dentro de las modificaciones relevantes, se establece que no se podrán modificar, por el término de 10 años, los derechos de importación del papel de pasta celulosa para diario y de papel de diario que rigen en la actualidad, fijados en el 0%.

Y por último formula la posibilidad de ofrecer descuentos a los compradores de grandes cantidades como también la posibilidad de plazos de pago donde el costo superior por financiamiento no podrá establecer tasas de referencia mayores a las que pagan, con financiamiento similar, las empresas accionistas de Papel Prensa S.A.

Ley N° 27.499. Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado

La normativa busca capacitar en forma obligatoria y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió el país al

firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, (“Belém do Pará”).

En el ámbito del Poder Ejecutivo la autoridad de aplicación será el Consejo Nacional de las Mujeres y el Ministerio de Modernización. En un plazo de 30 días contados a partir de la promulgación de la norma deberán hacer lo mismo el Poder Judicial y el Poder Legislativo.

La normativa lleva el nombre de Micaela García la joven de 21 años que fue asesinada en Gualeguaychú en abril de 2017. Su asesino y violador, Sebastián Wagner, tenía antecedentes de ataques sexuales. Fue condenado a prisión perpetua por el crimen.

Ley N° 27.500. Restablece la obligatoriedad de los fallos plenarios y deroga las Cámaras Federales de Casación

La norma sancionada, restablece la obligatoriedad de los fallos plenarios en la Justicia Nacional y Federal, como también, deroga las Cámaras Federales de Casación (Contencioso Administrativo Federal, la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social, y la Cámara Federal y Nacional de Casación en lo Civil y Comercial) que se habían creado, a través de la ley 26.853, en el marco de la “Democratización de la Justicia” del entonces gobierno de Cristina Fernández de Kirchner en 2013.

Decreto N° 1170/2018. Reglamenta impuesto a las Ganancias. Impuesto por los plazos fijos en pesos y por la compraventa de dólares

Incorpora todas las modificaciones legales que se hicieron al tributo entre ellas la creación del impuesto a la renta financiera para los argentinos residentes.

Decreto N° 1201/2018 Establece un impuesto a la Exportación de Servicios

Fija hasta el 31 de diciembre de 2020, un derecho de exportación del 12% a las prestaciones de servicios. No podrá exceder

de \$4 por cada dólar del valor imponible determinado. Por tanto, a partir de ahora tributarán cualquier trabajo profesional sin relación de dependencia realizada en el país a título oneroso y cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior.

Decreto N° 1/2019. Modifica bases imponibles a los vehículos de lujo

La norma eleva en \$1.400.000 el piso a partir del cual los vehículos automotores deberán pagar el impuesto interno del 20% a los “autos de lujo”, de \$380.000 en el caso de motocicletas y \$1.250.000 en el caso de embarcaciones deportivas y recreo.

Decreto N° 54/2019. Anticipación de las elecciones 2019 para las personas procesadas que estén en prisión preventiva

La norma establece que luego de analizar la situación “se concluye la conveniencia de celebrar en forma anticipada el proceso mediante el cual este universo de votantes ejerce sus derechos electorales”.

En esa misma línea, argumenta que de esta manera se permitirá a las autoridades electorales y a las agrupaciones políticas participantes contar con mayores posibilidades para disponer de todos los recursos materiales y humanos necesarios para atender a los requerimientos que supone la realización de elecciones en los centros de detención, resolviendo de este modo el alto nivel de demanda que supone atender a estas exigencias junto a todas las normalmente derivadas de la jornada electoral.

Los electores emitirán el sufragio entre 7 y 12 días antes de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y entre 7 y 12 días antes de las elecciones nacionales de conformidad con el procedimiento establecido en el presente decreto.

Las autoridades penitenciarias que se encuentren cumpliendo funciones el día de los comicios no podrán emitir su voto en tales establecimientos.

Decreto (de Necesidad y Urgencia) N° 58/2019. Habilita al sector privado a participar de la industria satelital

Este DNU, introdujo cambios en la Ley de Desarrollo de la Industria Nacional y habilitó la participación de prestadores de Servicios de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) de carácter regional o local, públicos o privado en las frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de Servicios de Comunicaciones Móviles.

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) asignará en forma directa a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT las frecuencias que requiera para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, con el objetivo de “generar condiciones de competencia y promover el desarrollo regional” gestionará su otorgamiento a otros sectores. La norma prevé que dicha participación no podrá ser menor al 20% de las frecuencias indicadas en el documento anexo a la norma.

“En materia de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es política del Gobierno Nacional promover la competencia, facilitando el despliegue de redes por los prestadores de estos, para lograr mayor conectividad y brindar mejores prestaciones a los consumidores”, argumenta el DNU. Además, agrega que los marcos jurídicos modernos deben establecer condiciones normativas para una competencia equilibrada y sostenible.

En esa misma línea, fundamenta que es necesario maximizar la utilización de los recursos radioeléctricos destinados a la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante esquemas flexibles y dinámicos. También, destaca que el tráfico de datos de los servicios móviles se duplica año a año y que para acompañar ese crecimiento, mientras se despliega más infraestructura, es necesario periódicamente poner a disposición espectro a fin de que sea asignado a los distintos prestadores con el objeto de acompañar el crecimiento de la demanda y asegurar la calidad del servicio.

Decreto (de Necesidad y Urgencia) N° 62/2019. Régimen procesal de la acción civil de Extinción de Dominio

Entre sus argumentos justifica el uso del DNU debido a que el proyecto de ley lleva más de dos años de trámite legislativo sin resolución, *“por lo que urge otorgar a la Justicia herramientas eficaces para desfinanciar a las organizaciones criminales y resguardar el patrimonio estatal”*. Es por eso que considera que se verifican las circunstancias excepcionales que permiten su sanción por esta vía.

Este régimen persigue proveer al Ministerio Público Fiscal de instrumentos jurídicos idóneos para lograr de manera eficaz, la intervención del Estado con el objeto de obtener la extinción del dominio a su favor del dinero, cosas, bienes, derechos u otros activos, ganancia, provecho directo o indirecto que se hubiera obtenido de manera injustificada, provocando un enriquecimiento sin causa lícita.

Cinco puntos claves que establece la norma:

1) La Procuración General de la Nación contará con una Procuraduría de Extinción de Dominio a favor del Estado Nacional con facultades para realizar investigaciones de oficio así como colaborar con la identificación y localización de bienes que pudieran provenir de alguno de los delitos enumerados por la norma en los casos que así lo dispongan los fiscales intervinientes en esas investigaciones. Deberán presentar las demandas e impulsar las acciones de extinción de dominio previstas en el régimen. Podrá requerir información a todas las áreas del Estado Nacional así como a entidades públicas y privadas.

2) Los fiscales intervinientes deberán informar a la Procuraduría de Extinción de Dominio a favor del Estado Nacional, el inicio de todas aquellas actuaciones en las que pudieran existir bienes que, directa o indirectamente, provengan de alguno de los delitos enumerados por la norma. Cuando la Procuraduría de Extinción de Dominio a favor del Estado Nacional tenga elementos que permitan considerar que un bien proviene directa

o indirectamente de alguno de los delitos descriptos, podrá requerirle al fiscal interviniente que solicite el dictado de las medidas cautelares que estime necesarias para asegurarlo a los fines de la acción de extinción de dominio y que aún no se hubieran decretado.

3) La parte demandada tiene la carga probatoria de demostrar que el o los bienes y derechos objeto de la acción de extinción de dominio, se incorporaron a su patrimonio con anterioridad a la fecha de presunta comisión del delito investigado o el origen lícito de los fondos con los que los hubiera adquirido.

4) La sentencia firme hará cosa juzgada respecto de los bienes o derechos involucrados, con independencia del resultado de cualquier otra acción judicial. La sentencia firme de sobreseimiento o absolución dictada en sede penal, fundadas en la inexistencia del hecho investigado o en que dicho hecho no encuadra en una figura legal, obligará al Estado Nacional a restituir el bien o derecho a su anterior poseedor o titular o, de resultar imposible, entregarle un valor equivalente en dinero.

La sentencia que haga lugar a la acción de extinción de dominio deberá ordenar la subasta de los bienes y, una vez deducidos los gastos incurridos para su localización y secuestro, administración y mantenimiento y demás costos procesales, su producido ingresará a rentas generales de la Nación salvo cuando exista una asignación específica establecida en las leyes.

5) El Ministerio Público Fiscal podrá desarrollar programas de colaboración de personas que aporten información relevante para las investigaciones que lleve adelante la Procuraduría de Extinción de Dominio a favor del Estado Nacional, fijando como compensación un porcentaje que no podrá exceder del 10% de los bienes cuyo dominio se declare extinguido como consecuencia de la información aportada por el colaborador. A tal efecto, en cualquier instancia informará al juez a cargo del proceso, la existencia de uno o más colaboradores, cuya identidad será preservada, con el objeto de que la sentencia incluya dicha compensación.

Decreto N° 67/2019 Declara la Emergencia Hídrica del Noroeste Argentino y el Litoral

La medida abarca aquellos sectores del territorio abarcado por las regiones del Noroeste Argentino (NOA) y el Litoral de la República Argentina que determine el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, por el término de 180 días.

La medida se adoptó como consecuencia de los desbordes de cursos de agua en dichas regiones, a raíz de las precipitaciones acaecidas durante el presente mes, las que, conforme se expone en los considerandos, fueron de una magnitud sin precedentes que superaron los registros históricos.

Decreto (de Necesidad y Urgencia) N° 92/2019. Transforma la Secretaría de Deportes en la Agencia de Deporte Nacional.

Además, se la dota de plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran en asignación y los que adquiera en el futuro por cualquier título a nombre del Estado Nacional. Tendrá su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 128/2019. Reducción de los aportes patronales para 47 ramas de la agricultura industrial

El Poder Ejecutivo Nacional, dispuso la reducción de aportes patronales para beneficiar a sectores PYME de las economías regionales.

La medida alcanza a unas 47 ramas de la agricultura industrial y eleva el mínimo no imponible pleno de la contribución patronal a \$ 17.509,20 mensuales por trabajador.

Decreto (de Necesidad y Urgencia) N° 145/2019. Establece límites para la antigüedad de la flota pesquera

La norma establece que a partir del 1° de enero de 2040 las embarcaciones habilitadas para realizar tareas de pesca

deberán tener una antigüedad inferior a 40 años desde su fecha de construcción.

Decreto N° 171/2019. Reglamenta la Ley 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación política

La ley fue sancionada en 2017. El objetivo de la medida es garantizar mediante acciones positivas *“la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios”*, tal como se ordena en el artículo 37 de la Constitución Nacional.

“El principio de paridad de género consagrado por la Ley N° 27.412 se entiende como la conformación de listas integradas por candidatas y candidatos de manera intercalada, en forma alterna y consecutiva, desde la primera o el primer titular hasta la última o último suplente, de modo tal que no haya dos personas continuas del mismo género en una misma lista”, establece la reglamentación. En ningún caso se permitirá la participación en las elecciones primarias de una lista que incumpla con la integración paritaria de género.

Además, si un precandidato o precandidata o un candidato o candidata oficializado u oficializada falleciera, renunciara, se incapacitara permanentemente o fuera inhabilitado por cualquier circunstancia antes de la realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) o de las elecciones generales, será reemplazado por la persona del mismo género que le sigue en la lista.

Por último, la norma prevé que *“el género del candidato o candidata estará determinado por el sexo reconocido en el Documento Nacional de Identidad vigente al momento del cierre del padrón electoral, independientemente de su sexo biológico o, en su defecto, constancia de la rectificación del sexo inscripta en el Registro Nacional de las Personas”*.

Decreto N° 182/2019. Reglamenta la Ley de Firma Digital

A través de la norma, el Gobierno estableció las especificaciones para su utilización. *“La creación de un clima de*

confianza en el entorno digital es esencial para el desarrollo económico y social, por lo que resulta conveniente reforzar la confianza en las transacciones electrónicas en nuestro país”, argumenta la norma.

Resolución N° 4/19. Agencia de Acceso a la Información Pública. Estableció los criterios orientadores de la Ley de Protección de Datos Personales

Así lo dispuso la mencionada agencia que aprobó los criterios orientadores e indicadores de mejores prácticas en la aplicación de la Ley N° 25.326, de Protección de Datos Personales. Dichos criterios versan sobre el Derecho de acceso a datos personales recolectados mediante sistemas de video vigilancia, Tratamiento automatizado de datos, Disociación de datos, Datos biométricos y Consentimiento.

Resolución N° 1/19 de la Secretaría de Promoción, Protección y Cambio Tecnológico del Ministerio de Producción y Trabajo. Crea el Registro de Mujeres Aspirantes a Choferes de Colectivo (REMACC)

Dicho registro, se encuentra bajo la órbita de la Dirección de Protección e Igualdad Laboral, en el ámbito específico de la Comisión Tripartita Para la Igualdad de Oportunidades

La medida busca garantizar el cupo del 30% de mujeres desempeñándose como choferes de colectivos. Las empresas deberán informar sobre las contrataciones realizadas.

Resolución 59/19 del Instituto Nacional de Semillas. Reglamenta la Ley de cultivo de Cannabis con fin medicinal

Por medio de la misma, se reglamentó la implementación de la Ley N° 27.350 que tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados.

Provincia de Buenos Aires

Ley N° 15.074. Declara personalidad destacada post mortem a Diana Sacayán

Así lo dispuso la Legislatura bonaerense por su aporte a los derechos humanos. La activista fue asesinada en el 2015 y en el juicio se aplicó la figura de travesticidio

Ley N° 15.077. De endeudamiento para el ejercicio 2019

Consiste en autorizar a la gestión gubernamental a tomar deuda por 68.500 millones de pesos en los mercados y también acudir a organismos multilaterales de crédito.

Ley N°15.078. Presupuesto para el ejercicio 2019

Contempla gastos por 929.000 millones de pesos y hace hincapié en la obra pública.

Ley N°15.079. Impositiva para el ejercicio 2019

Prevé un incremento del 38% para el impuesto inmobiliario, tanto urbano como rural. Se trata del segundo aumento de ese tributo durante el 2018, aplicable al 2019.

Ley 15.100. Desarrollo de actividades deportivas conforme identidad de género

La norma consagra el derecho a realizar actividades deportivas conforme a la identidad de género, resultando discriminatoria toda acción u omisión que impida el libre desarrollo de las actividades en razón al género auto percibido de la persona deportista, para lo que se contemplarán sanciones a clubes, ligas, asociaciones y federaciones deportivas, a aplicar por el Instituto Bonaerense del Deporte, autoridad de aplicación de acuerdo a la Ley n° 12.108.

A los fines de la registración, inscripción, participación y competición en el marco de las actividades deportivas, se entenderá por género a aquel que fuera auto percibido por la persona deportista.

Ley N° 15.101. Prórroga la declaración de emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires

Prorroga por un año, la emergencia en las citadas materias, dictada por la Ley N° 14.806 de enero de 2016.-

Ley N° 15.104. Declara al 2019 como el “Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón”

Dispone que toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, deberá llevar una leyenda alusiva.

Por otra parte, determina que el Poder Ejecutivo realizará acciones tendientes a rememorar, destacar y reflexionar junto a la comunidad académica y estudiantil, sobre el legado político, social y cultural de Eva María Duarte de Perón; haciendo principal hincapié en su labor a favor de la inclusión social, en su papel activo en la proclamación de los derechos laborales y sociales, y en su lucha por los derechos de las mujeres.

Ley N°15.105 Creación del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo

La entidad creada, controlará el ejercicio profesional de la actividad en el territorio bonaerense y tendrá su domicilio real y legal en la ciudad de La Plata. También legalizará y certificará dictámenes e informes producidos por los matriculados.

Ley N° 15.109. Modifica la prohibición de venta, expendio o suministro minorista a cualquier título, y la entrega a domicilio de bebidas alcohólicas

A partir de la sanción de la norma, se modifica la ley N° 11825, en relación al expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del establecimiento donde se realice la venta.

La modificación alcanza al período comprendido entre el 1° de diciembre y el 30 de abril de cada año, que será desde las 23 hs. hasta las 10 hs. Para el resto del año, permanecen el horario de las 21hs. hasta las 10hs.

Decreto N° 43/2019. Nueva reglamentación de la Ley N°13.951 de Mediación

La norma que reglamenta la mediación como método alternativo para la resolución de conflictos en el ámbito bonaerense, argumenta que es necesario modificar la reglamentación realizada por el Decreto 2530/10 que estaba vigente hasta el momento, con el objetivo de optimizar la eficacia del proceso de mediación y garantizar el acceso a la justicia.

Uno de los cambios más significativos consiste en que la regulación de honorarios para los mediadores pasará a ser en pesos en vez de en ius.

Se establecen sumas fijas y se prevén pautas mínimas para determinar la retribución: por ejemplo, prevé \$2500 para los asuntos en que se encuentran involucrados montos hasta la suma de \$40.000.

Decreto N° 59/2019. Deroga por completo la reglamentación establecida en 2016, incorpora el Subsistema de Contrataciones del Estado al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia, y determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981, será la Contaduría General de la Provincia

Decreto N° 131/2019. Reglamenta el régimen de subsidios para obras públicas en municipios bonaerenses

Se deroga el Decreto N° 693/07 y reglamenta el Artículo 39 de la Ley 15.078 de Presupuesto 2019, por el cual se creó un régimen especial de ayuda financiera, destinado a la ejecución, total o parcial, de obras municipales.

Resolución N° 692/2018 del Ministro de Economía. Determina coeficientes de coparticipación de Municipios

Dicho Ministerio, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley n° 10.559, aprobó la modificación de los coeficientes de coparticipación de los municipios de dicha provincia, que regirán a partir del 1 de enero de 2019.

Para su determinación, entre otros parámetros, se utiliza la información referida a la población, al caudal turístico, a la capacidad potencial absoluta y per cápita de los Municipios por la recaudación de tasas que le son propias.

Dentro de los municipios que mayor coparticipación reciben se encuentran Merlo (3,52599), Malvinas Argentinas (3,23633), La Plata (2,88611), Lomas de Zamora (2,37942) y General Pueyrredón (2,26341).

Resolución Conjunta 39/2019 del Directorio del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA)

Habilita a empresas eléctricas a trasladar la pérdida por inflación a las tarifas. El Directorio del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA), a través de la citada Resolución autoriza a los distribuidores provinciales EDELAP S.A., EDEN S.A., EDES S.A. y EDEA S.A. y a los distribuidores municipales a incluir en sus facturas el concepto “Incremento de Costos Tarifarios (ICT)”.

Resolución N° 24/2019 del Ministerio de Agroindustria. Suspende la aplicación de fitosanitarios en zonas de la Provincia de Buenos Aires

Luego de la aplicación de la Resolución n° 246/18 que habilitaba el uso de fitosanitario en lotes contiguos al área urbana, zona residencial extraurbana, área de población dispersa, márgenes de cursos de agua, establecimientos educativos, entre otras, el Ministerio de Agroindustria dictó su similar n° 24/19 por la que prohíbe el uso en lotes que linden con establecimientos educativos, campos de bombeo y cursos de agua; y, suspende la vigencia de la Resolución N° 246/18 por el término de un 1 año para optimizar las condiciones de operatividad con los Municipios que permita su implementación.

Esta sección se realiza gracias al invaluable aporte de Palabras del Derecho:

www.palabrasdelderecho.com.ar

Instagram: palabrasdelderecho

www.facebook.com/palabrasdelderecho/

Twitter: @palabrasdelderecho.